

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

- ORDENANZA N°: 1048/94 -

ARTICULO 1°: Modifícase el Artículo 48 de la Ordenanza N°: 925/93 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 48°: En caso de infracción al Artículo anterior se establecen las siguientes multas:

1ra. infracción: apercibimiento o amonestación.-

2da. infracción: el equivalente a 100 litros de gas oil.-

3ra. infracción: el equivalente a 200 litros de gas-oil.-

4ta. infracción: inhabilitación para conducir por 90 días.-En todos los supuestos contemplados en éste Artículo los agentes municipales y/o policiales procederán al SECUESTRO PREVENTIVO de las motos y ciclomotores en la forma establecida en los Artículos 55 y 56, debiendo el infractor para retirar el vehículo abonar los gastos de traslado y 1 multa correspondiente. A los efectos del contralor, se habilitará un registro de infractores.-"

ARTICULO 2°: Modifícase el Artículo 49 de la Ordenanza N° 925/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 49°: Será sancionado con multa equivalente de 50 a 200 litros de gas-oil, el motociclista que conduzca transportando más de dos personas (incluido el conductor), o por la vereda, incluso en la plazas, como así también quien efectué acrobacias en una sola rueda; o quién efectúe picadas y/o acelere su vehículo estacionado provocando ruidos molestos. En estos supuestos los agentes municipales y/o policía les procederán al secuestro preventivo de las motos y/o ciclomotores en la forma establecida en los Artículos 55 y 56, debiendo el infractor para retirar el vehículo abonar los gastos de traslado y la multa correspondiente.- Cuando la infracción sea cometida por ciclistas, la multa será equivalente de 20 a 100 litros de gas-oil, la primera infracción y equivalente de 50 a 100 litros de gas-oil en caso de reincidencia.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a lo 7 días del mes de Julio de 1994

FIRMADO: SRA. ALICIA MARCH DE LASO (Pres
' ALFREDO CUSE (Secy

483



ES COPIA.-
JOSE ALFREDO